



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10488
Marzo 18 de 2016

“Por el cual se modifica el párrafo del Artículo 2° del Acuerdo PSAA16-10479 de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de marzo de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Modificación párrafo:* Modificar el párrafo del Artículo 2° del Acuerdo PSAA16-10479 de 2016, el cual quedará así:

*“**PARÁGRAFO.-** En el Distrito Judicial de Buga la función de control de Garantías en los procesos de responsabilidad penal para adolescentes en primera instancia, será atendido por los Jueces Penales Municipales, excepto en el circuito judicial de Buga, donde conocerán los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías. La segunda instancia de sus decisiones corresponderá a los Jueces Promiscuos de Familia”*

ARTÍCULO 2°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta

PSA/UDAE